



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



# PREGUNTAS FRECUENTES

## CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO 2021

(V.1)



## INDICE

1. ¿Cualquier entidad puede ser beneficiaria en esta convocatoria? .....	3
2. ¿Una misma entidad/organismo puede presentar varias solicitudes de ayuda? .....	4
3. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?.....	4
4. ¿Qué requisitos de configuración informática se necesita tener para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria? .....	4
5. ¿Existe algún límite en el coste total de cada actuación/proyecto?.....	5
6. ¿Es el IVA un gasto subvencionable?.....	5
7. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a la convocatoria?.....	5
8. ¿Existen modelos normalizados para los documentos que se han de incluir en la aplicación de solicitud de ayuda? .....	6
9. ¿Cómo se deben presentar las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria a la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante de la ayuda? .....	6
10. ¿Cuántos CVA se pueden adjuntar a la solicitud de ayuda?.....	6
11. ¿Puedo solicitar financiación para la instalación de una Red de comunicaciones?.....	7
12. ¿Cuál es la modalidad de ayuda de la convocatoria? .....	7
13. Principio DNSH.....	7
14. ¿Qué es el “conjunto de investigadores” que avalan la solicitud y harán uso del equipamiento científico-técnico solicitado? .....	8
15. ¿Se podrá solicitar una prórroga de ejecución de los proyectos/actuaciones? .....	8
16. ¿Qué es el código Web of Science (Researcher ID) o Scopus (Author ID)? .....	8
17. ¿Qué es el Código ORCID?.....	9



## 1. ¿Cualquier entidad puede ser beneficiaria en esta convocatoria?

Tal y como se establece en el artículo 5 de la resolución de convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarios los organismos de investigación y difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación, incluidos en el artículo 3 de las bases reguladoras, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España, y que estén necesariamente incluidas en la siguiente relación:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Las universidades públicas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e inscritas en el Registro creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D+i con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal.

Se excluye de la categoría c) anterior a las entidades en red. Se entiende por entidad en red aquella compuesta por diferentes nodos, unidades o grupos de investigación pertenecientes a varias instituciones, y que se ubican en diferentes localizaciones excediendo el límite de la provincia, que se coordinan y cooperan en torno a un objetivo común, con una organización descentralizada y no jerarquizada.

Quedan excluidas las entidades a que se refieren los apartados c), d), e) y g) del artículo 3.1 de las bases reguladoras, así como aquellas que se encargan de la gestión de las entidades incluidas en dichos apartados, y las universidades privadas.

Las entidades deberán cumplir la definición y condiciones para ser organismos de investigación y difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias, con independencia de su naturaleza jurídica, deberán formar parte del sector público institucional y estar inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo



ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **2. ¿Una misma entidad/organismo puede presentar varias solicitudes de ayuda?**

No. Cada entidad/organismo puede presentar sólo una solicitud, que contendrá tantos proyectos/actuaciones como desee y **sin límite en la cuantía total** que solicite, más allá de las individuales de cada proyecto/actuación como se detalla en la pregunta 5 de este documento.

## **3. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?**

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades (<https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>) y las personas que ostenten la representación legal deberán estar dados de alta en el Registro Unificado de Solicitantes con el perfil de "Representante Legal": <https://sede.micinn.gob.es/rus/>

Además, el RL deberá disponer de un certificado digital admitido en la plataforma "@firma":

<https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.26172fcf4eb029fa6ec7da6901432ea0/?vgnnextoid=f0c992106a8a3210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextchannel=f0c992106a8a3210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

Las personas que actúan como responsables científico-técnicos deberán estar también dados de alta en el Registro Unificado de Solicitantes con el perfil de "Investigador": <https://sede.micinn.gob.es/rus/>

## **4. ¿Qué requisitos de configuración informática se necesita tener para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?**

Para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria se requiere que la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de la ayuda cuente con una firma electrónica válida. En este sentido, se recuerda que para la firma y registro electrónico de la solicitud de ayuda podrá utilizar tanto su firma electrónica personal (DNIe) como su firma electrónica institucional.



Por otra parte, el equipo informático a utilizar (Ordenador/PC) en la presentación de solicitudes debe contar con una serie de requisitos técnicos imprescindibles para poder entrar en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Más información acerca de la configuración del equipo y acerca de la firma electrónica, en el siguiente link:

<https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.26172fcf4eb029fa6ec7da6901432ea0/?vgnextoid=f0c992106a8a3210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextchannel=f0c992106a8a3210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

## 5. ¿Existe algún límite en el coste total de cada actuación/proyecto?

El coste total de inversión de cada proyecto de equipamiento científico-técnico deberá ser mayor o igual a 400.000,00 euros y menor o igual a 1.500.000,00 euros. No se admitirá el fraccionamiento en varios proyectos de equipos con presupuesto superior a 1.500.000,00 euros. Tampoco se admitirán, en un mismo proyecto, varios elementos no relacionados entre sí con un coste unitario inferior a 400.000,00 euros. **Los importes máximos y mínimos mencionados son sin incluir impuestos indirectos.**

Cada entidad/organismo puede presentar una única solicitud institucional, que contendrá tantos proyectos/actuaciones como desee y sin límite en la cuantía de la ayuda total que solicite.

Un mismo responsable científico-técnico puede presentar varias actuaciones.

## 6. ¿Es el IVA un gasto subvencionable?

No, no se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI, independientemente de que se recupere o no por la entidad solicitante.

## 7. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Toda la tramitación debe realizarse a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. Se recomienda consultar el Manual de la aplicación de solicitud



disponible en la web de la Agencia Estatal de Investigación, sección Ayudas y Convocatorias.

Para presentar una solicitud de ayuda, se dispone de dos aplicaciones diferentes: la de **investigadores**, que cumplimentará el responsable científico-técnico y la de **organismos**, que cumplimentará el representante legal de la entidad/organismo solicitante de la ayuda y será la solicitud institucional que incluya todas las propuestas de dicha entidad/organismo.

### **8. ¿Existen modelos normalizados para los documentos que se han de incluir en la aplicación de solicitud de ayuda?**

Los modelos disponibles en la web de la Agencia Estatal de Investigación correspondiente a la convocatoria son los siguientes:

1. Modelo para la presentación del Curriculum Vitae Abreviado (CVA). Extensión máxima 4 páginas.
2. Memoria técnica del proyecto. Extensión máxima 35 páginas.

### **9. ¿Cómo debe presentar las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante de la ayuda?**

No hay que presentar ningún documento adicional con esta información. Al generar el formulario electrónico de solicitud a través de la aplicación informática se generará la solicitud de ayuda que contendrá todas las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria. La firma y registro electrónico de la solicitud por parte del Representante Legal de la entidad solicitante de la ayuda implica el reconocimiento de las mismas.

### **10. ¿Cuántos CVA se deben adjuntar a la solicitud de ayuda?**

En la solicitud de ayuda sólo se deberá presentar el CVA del Responsable Científico-Técnico, de manera obligatoria. Del resto de miembros que forman el conjunto de investigadores se incluirá en la aplicación de solicitud una breve reseña curricular en la sección habilitada para ello.



## **11. ¿Puedo solicitar financiación para la instalación de una Red de comunicaciones?**

No. Serán objeto de ayuda las actividades consistentes en la adquisición de equipamiento científico-técnico (artículo 1) de última generación, su instalación y puesta en funcionamiento para servicios comunes para la investigación.

## **12. ¿Cuál es la modalidad de ayuda de la convocatoria?**

Las ayudas se concederán bajo la modalidad de subvención y estarán financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020.

## **13. Principio DNSH**

A fin de valorar que la actuación no ocasiona, a lo largo de todo su ciclo de vida, un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía), se deben cumplimentar unas tablas de verificación conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). Estas tablas se incorporarán en la memoria técnica del proyecto y deberán cumplimentarse atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía (“Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament”).

Tanto la Guía técnica como el Reglamento de Taxonomía pueden consultarse en la web de la Agencia Estatal de Investigación correspondiente a la convocatoria.

**Las actuaciones que no cumplan con el principio DNSH serán excluidas de la convocatoria.**



#### 14. ¿Qué es el “conjunto de investigadores” que avalan la solicitud y harán uso del equipamiento científico-técnico solicitado?

De acuerdo al artículo 12.1.f), en la aplicación de solicitud se deberá identificar a un máximo de cinco investigadores/as que avalan la solicitud y que serán usuarios del equipamiento científico-técnico solicitado. Esta relación de investigadores, junto con el responsable científico-técnico, conforma el «conjunto de investigadores/as». Dichos investigadores/as deben pertenecer a entidades que reúnan los requisitos para poder ser beneficiarias de la convocatoria (artículo 5) y deberán estar registradas en SISEN. Igualmente, deberán tener vinculación con la entidad solicitante, o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos para poder ser beneficiaria de la convocatoria a través de una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes

El conjunto de investigadores deberá ser una muestra representativa de la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio.

#### 15. ¿Se podrá solicitar una prórroga de ejecución de los proyectos/actuaciones?

El periodo de ejecución de la actuación será desde el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 No se financiarán actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho periodo de ejecución. Se podrá solicitar una prórroga de las actuaciones pero en ningún caso el periodo de ejecución podrá finalizar después del 31 de diciembre de 2024.

#### 16. ¿Qué es el código Web of Science (Researcher ID) o Scopus (Author ID)?

WoS (Web of Science) y Scopus son las dos principales bases de datos mundiales de referencias bibliográficas y citas de publicaciones periódicas.

- **El registro en WoS** permite actualizar la información personal y acceder directamente al portal ResearchID, donde los investigadores pueden unificar las variantes de un nombre de un autor y las publicaciones asociadas bajo un código personal (ID). Este código es un identificador personal estable, que permite presentar todos los trabajos agrupados y gestionar la presentación pública de las métricas personales.





- **SCOPUS Author ID** es un identificador de autor y perfil integrado en la Base de Datos Scopus de Elsevier. Se crea automáticamente para cualquier autor cuya obra esté incluida en Scopus. Scopus Author Identifier permite agrupar los diferentes nombres bajo los que pueda aparecer un autor en los documentos de su autoría recogidos en Scopus y todos los documentos que corresponden a ese autor en concreto en Scopus, <https://www.scopus.com/>

En la aplicación de solicitud, será opcional proporcionar estos códigos identificativos de cada una de las personas que formen parte del conjunto de investigadores.

## 17. ¿Qué es el Código ORCID?

ORCID (Open Researcher and ContributorID) es un código de identificador de autor. ORCID (<https://orcid.org/>) es un proyecto abierto, sin ánimo de lucro, que ofrece un sistema para crear y mantener un registro único de investigadores.

Se rige por la norma ISO 27729:2012 y consta de 16 dígitos que permite a los investigadores disponer de un código de autor persistente e inequívoco para distinguir claramente sus publicaciones.

Para obtener el identificador ORCID es necesario registrarse <https://orcid.org/register>

En la aplicación de solicitud, será obligatorio proporcionar el código identificador de cada una de las personas que formen parte del conjunto de investigadores, incluido el responsable científico-técnico.